

**Convenio Específico de Intercambio entre
La Continental University of Florida y
La Universidad Nacional de General San Martín, Buenos Aires, Argentina**

La Continental University of Florida identificada con EI 86 - 3733281, ubicada en 5201 Blue Lagoon Drive 8th Floor, Miami, Florida 33126, Estados Unidos de América, (de aquí en adelante CUF) representada por la Directora Ejecutiva de su Junta Directiva, Mg, Carolina Barrios Verand, identificado con DNI N°46103752 y La Universidad Nacional de General San Martín (UNSAM), representada por Cdor. Carlos Greco, Rector, habiendo sido electo en la Asamblea Universitaria celebrada el día 11 de Noviembre de 2021 de acuerdo al Art. 62 del Estatuto de la UNSAM y tomando posesión del cargo el día 18 de febrero de 2022, reconociendo el valor de los intercambios educativos, celebran el presente Convenio Específico.

1. Definiciones

- a. "Institución de Origen" significa la institución en la que el estudiante tiene la intención de graduarse o en la que trabaja el profesor/a o miembro del personal.
- b. "Institución Receptora" significa la institución que recibe estudiantes, profesores o personal de intercambio de la institución de origen.
- c. "Semestre, sesión, o año académico" significa el periodo correspondiente al calendario académico de la institución receptora.

- 2. Propósito.** El objeto de este convenio es establecer relaciones educativas y de cooperación entre las partes que promuevan los vínculos académicos y de entendimiento mutuo. Los intercambios de estudiantes tienen la intención de permitir que estos se inscriban en la institución receptora para obtener los créditos académicos que serán transferidos y considerados en la institución de origen del estudiante. El intercambio de profesores y personal está destinado a promover la colaboración institucional.

3. Responsabilidades de las partes. Las partes acuerdan:

- a. Adoptar las medidas razonables para implementar este acuerdo según lo permitido por el financiamiento y el personal disponible.
- b. Aceptar e inscribir a los estudiantes de intercambio de tiempo completo, fuera de programas de titulación, durante el intercambio.
- c. Comunicarse en tiempo y forma para conocer, por ejemplo: disponibilidad de cursos, limitaciones y restricciones de inscripción, costos aplicables, etc.
- d. Enviar las solicitudes de intercambio completas a la institución receptora antes de los plazos publicados. La institución receptora determinará si se admitirán las solicitudes de intercambio o no.
- e. Verificar que los estudiantes entrantes cuentan con los fondos suficientes para su intercambio.
- f. Proporcionar a los estudiantes de intercambio los mismos recursos académicos y servicios de apoyo disponibles para todos los estudiantes de la institución receptora.
- g. Proporcionar a cada estudiante un expediente académico para la institución de origen con el consentimiento del estudiante.
- h. Hacer lo que esté a su alcance para involucrar al mismo número de estudiantes de cada institución durante el periodo que dure este convenio.
- i. La institución de origen determinará la cantidad de créditos académicos en el marco de la movilidad internacional que otorgará a sus estudiantes según su normativa vigente por los cursos en la institución receptora.

- 4. Responsabilidades de los Estudiantes.** Los estudiantes deben:
- Obtener de la institución de origen la aprobación previa de las materias a cursar en la institución receptora.
 - Cumplir con el requisito aplicable de competencia lingüística de la institución receptora.
 - Obtener una copia de su expediente académico en la institución receptora el cual presentará oportunamente en su institución de origen.
 - Cumplir con las normas y procedimientos aplicables de la institución receptora.
 - Cumplir con los requisitos de migración y visa del país receptor de forma oportuna.
 - Cumplir con las leyes aplicables en el país receptor.
- 5. Números.** Las partes deberán hacer lo que esté a su alcance para involucrar al mismo número de estudiantes de cada institución durante el periodo que dure este convenio. Por lo general hasta 2 estudiantes de cada institución participarán en el programa de intercambio cada año por una o dos sesiones académicas. Las partes ajustarán este número como sea necesario para llegar a un equilibrio de estudiantes entrantes y salientes. Para un balance equilibrado del intercambio se considera que un estudiante que se haya registrado para dos periodos académicos es equivalente a dos estudiantes registrados para un periodo académico. Cualquier desequilibrio en un semestre determinado idealmente debe corregirse en el año siguiente. Si un desequilibrio continúa durante más de tres periodos académicos consecutivos (incluyendo veranos), la parte que ha recibido el mayor número de estudiantes de intercambio tiene la opción de operar el intercambio de un solo sentido hasta que el desequilibrio se corrija, con lo cual se reanuda la operación recíproca, como se describe anteriormente.
- 6. Selección e Inscripción de Estudiantes.** La institución de origen propondrá a estudiantes sobresalientes como candidatos de intercambio. Los estudiantes de carreras de grado y posgrado quedarán sujetos a la aprobación de la institución receptora y podrán participar si:
- Han completado al menos un año de estudios en su institución de origen;
 - Están inscritos en su institución de origen y en la institución receptora durante todo el periodo de intercambio; y
 - Ambas instituciones los consideran académicamente capacitados y han aprobado su propuesta de inscripción.
- 7. La responsabilidad Financiera de la institución receptora.** La institución receptora proporcionará lo siguiente sin ningún costo para los estudiantes de intercambio:
- Matrícula y cuotas obligatorias
 - Programa de Orientación
 - Servicios estudiantiles usualmente disponibles para otros estudiantes de la institución receptora.
- 8. Responsabilidad Financiera de estudiantes de intercambio.**
- Matrícula y cuotas en la institución de origen
 - Gastos de viaje ida y vuelta, incluyendo pasaporte, visa, etc.
 - Libros, materiales de clase, suministros etc.
 - Cualquier otro costo de cursos especiales, laboratorios o actividades recreativas de la institución receptora
 - Los gastos de manutención (alojamiento, comida, transporte, gastos personales, turismo etc.)
 - Gastos administrativos aplicables a todos los estudiantes internacionales.
 - Seguro médico y de accidentes conforme a los requisitos de la institución receptora.

- 9. Alojamiento.** La institución receptora proporcionará la información necesaria acerca de las opciones de vivienda y los procedimientos de solicitud para los estudiantes con notificación de admisión.
- 10. Familias.** Si el estudiante propone traer a su cónyuge y/o dependientes está sujeto a la aprobación de la institución receptora. El estudiante de intercambio pagará todos los gastos adicionales.
- 11. Profesores y Personal de Intercambio.** Las partes acuerdan en principio los intercambios de los docentes y personal administrativo. Los detalles se negociarán con antelación y se regirán por las normas y políticas de ambas partes. Las partes no son responsables de los arreglos hechos por los participantes para el intercambio de casas, automóviles, etc.
- 12. Revisión del Programa.** Las partes evaluarán el programa de intercambio al menos cada dos años para hacer los cambios necesarios y explorar nuevas oportunidades de colaboración.
- 13. Inscripción Directa.** Los estudiantes pueden solicitar directamente la inscripción en la institución receptora a través del proceso de admisión regular y deberán pagar matrícula y cuotas obligatorias y otros costos aplicables. El presente convenio no se aplica a los estudiantes con inscripción directa.
- 14. Duración, Renovación, Modificación y Resolución de Disputas.**
- Este convenio entrará en vigor por un periodo inicial de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma de los representantes debidamente autorizados por las partes y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de cinco años, a menos que termine como se establece a continuación.
 - Este acuerdo no podrá ser modificado excepto por documento escrito firmado por los representantes debidamente autorizados por las partes.
 - Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio mediante notificación a la otra parte por escrito con un mínimo de 180 días de anticipación, pero los estudiantes que fueron aceptados en cualquiera de las instituciones antes de la fecha de terminación pueden completar sus ciclos de estudios de conformidad con el presente convenio. La rescisión será sin penalización.
 - El presente convenio es firmado de buena fe y de conformidad con las normas y procedimientos administrativos que rigen a cada parte. Por lo tanto, cualquier controversia que pudiera surgir en cuanto a su interpretación y aplicación, se resolverá amistosamente mediante negociaciones.
- 15. Notificaciones.** Todos los avisos necesarios se realizarán por escrito y serán entregados por un representante debidamente autorizado de la parte que dé la notificación y se enviará por correo electrónico a las siguientes direcciones. Cualquiera de las partes podrá cambiar su dirección de correo electrónico con notificación previa por escrito a la otra parte. Cualquier notificación enviada por correo electrónico será considerada entregada en el momento de la confirmación de recepción.

Área Académica
Continental University of Florida
5201 Blue Lagoon Drive 8th Floor
Miami, Florida 33126
Estados Unidos de América
e-mail: admisiones@continentaluniversity.us
<https://continentaluniversity.us/>

Este documento recopila lo acordado entre las partes. Las partes deberán firmar dos (2) ejemplares originales de este Convenio, dos (2) en español. Cada parte conservará un original.

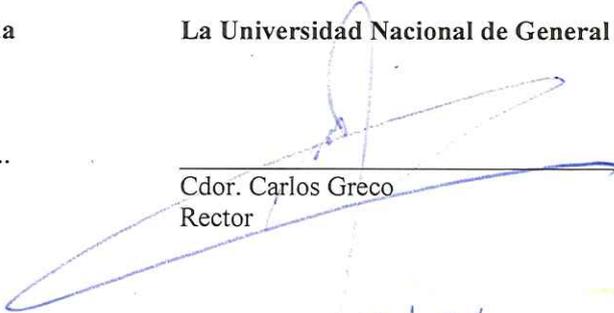
La Continental University of Florida



.....
Carolina Barrios Verand
Directora Ejecutiva

Fecha 28/02/2025

La Universidad Nacional de General San Martín



Cdor. Carlos Greco
Rector

Fecha

14/04/2025